

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se elige el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En atención á las dificultades que ofrece en estas circunstancias la importación de los artículos que á continuación se detallan, y siendo conveniente reservar para el consumo nacional las actuales existencias en nuestro país,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se adicione la lista de artículos prohibidos á la exportación con los siguientes: colores de animales; ácidos oxálico y fórmico; oxalatos, carbonato, sulfato y metabisulfato de potasa, hidrosulfato de sosa y sus derivados; thiocarbón, índigo, colores de alizarina, beta-naftol, azul-hidrón, aristol, diuretina, dnotal, lital, protargol, regulina, tiocol, xeroformo, comprimidos de citarina, de heroína, de stipo!, de yodipina, de ovarina, de protargol, y las agujas para la fabricación de géneros de punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1915.—**Bugallal.**—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como complemento á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo de este año, anunciando

á oposición varias plazas de Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las plazas que han de proveerse en las oposiciones convocadas por el párrafo primero de dicha Real orden, sean las siguientes:

*Inspectores.*

Una en cada una de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lugo, Murcia, Palencia y Zamora.

*Inspectoras.*

Una en la de Murcia.  
 2.º Que las que han de proveerse en las oposiciones anunciadas en el párrafo segundo de la referida Real orden, sean las siguientes:

*Inspectores.*

Una en cada una de las provincias de Alava, Canarias, Jaén, Guipúzcoa, Huesca, León, Navarra, Orense, Soria, Teruel y Zamora.

*Inspectoras.*

Una en cada una de las de Cádiz y Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1915.—**P. A., J. Silvela.**—Sr. Director general de primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 de Obre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, por el Gobierno marítimo de Fiume, se someten á régimen sanitario de cólera las procedencias de Odesa (Rusia, Gobierno de Kherson, Mar Negro), á causa de haber comprobado la existencia de dicha enfermedad en el expresado puerto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes

generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE POLÍTICA**

El Embajador de S. M. en Londres participa que, según le ha informado el Ministerio de Negocios Extranjeros británico, el Gobierno inglés expide salvoconductos para la salida por Holanda de artículos de procedencia belga, siempre y cuando por los interesados se entreguen en dicho Departamento los documentos siguientes:

1.º Una declaración ó certificado de la Autoridad local ó municipal belga de que los artículos en cuestión son de origen ó manufactura belga.

2.º Garantía escrita de un Banco de este país de que el dinero para comprarlos ha sido depositado en él, y no será retirado sin especial autorización del Gobierno británico, mientras dure la ocupación de Bélgica por los alemanes, ó, en otro caso, prueba de que el dinero para la compra fué remitido á Bélgica antes del 31 de Julio de 1915, tal como una declaración jurada del Banco en país neutral por medio del cual se hizo la remisión.

Si la casa no puede entregar los fondos de referencia por adelantado, depositará en un Banco del Reino Unido los documentos relativos á la venta y embarque de las mencionadas mercancías, y en tal caso el Banco se encargará de recoger el dinero contra los mismos, y guardarlo en su poder en la forma arriba mencionada.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 3 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Número 2 061.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**SECCION DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA**

**Cupo de instrucción.**

**CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Terminando el 15 del actual mes el plazo de dos me-

ses de permanencia en filas, que para recibir instrucción señaló la Real orden circular de 14 de Julio último (D. O. núm. 154) á los individuos de la segunda agrupación del contingente del reemplazo de 1913, fecha en la cual deberá marchar con licencia ilimitada, y á fin de que los del reemplazo de 1912 adquieran también la que con arreglo á la ley de Reclutamiento deben recibir, quedando cumplido este precepto en cuanto al único contingente que resta por efectuarlo después de su promulgación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1912, así como los que formen parte del mismo, procedente de reemplazos anteriores, en virtud de la vigente ley de Reclutamiento y de la de 21 de Agosto de 1896, se incorporen á los cuerpos á que están destinados, con objeto de recibir dicha instrucción, el día 20 del presente mes.

El plazo regular de permanencia en filas será, análogamente, de dos meses para los que carezcan de instrucción preparatoria ó sean analfabetos, reducible á veinte ó cuarenta días, respectivamente, para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos correspondientes á los grupos 1.º y 2.º que determina el artículo 433 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento.

Serán de aplicación para el presente llamamiento, las instrucciones que para el anterior señala la precitada Real orden de 14 de Julio pasado, así como las prevenciones complementarias dictadas á este respecto, haciéndose especial mención de la Real orden de 29 del mes anterior (D. O. núm. 210), en cuanto á la cautividad que deben reclamar los cuerpos en concepto de primeras puestas; de la de 8 del mismo mes (D. O. núm. 200), referente á la reclamación de haberes por días, en razón á los períodos de permanencia en filas; de la de 11 de Agosto último (D. O. núm. 176), sobre aumento de ración de cebada para el ganado empleado en la instrucción, y de la de 2 de Julio anterior (D. O. núm. 121), relativa á la incorporación de los residentes en el extranjero que acrediten poseer instrucción militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1915.—**Echagüe.**—Señor...



Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.090.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. — Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
18.815	San Juan.	Fuente-álamo.	Hierro.	12	120.000	D. Juan Pérez Nieto.	Albuñón.	"
19.067	San Roque.	Villanueva.	Id.	7	70.000	Cayetano Ayala Guillén.	Villanueva.	"
19.068	Artés.	Murcia.	Id.	181	1.810.000	Pedro Artés Olmos.	Santomera.	"
19.080	Esperanza.	Id.	Id.	16	160.000	José María Hilla Sala.	Murcia.	"
19.081	Josefa.	Abarán.	Azufre.	18	180.000	Guillermo Bueno Castell.	Cartagena.	"
19.028	Alivio (Demasia).	Cartagena.	Hierro.	"	81.587	Sociedad The Carthage Mining et Water C.º Ld.	Id.	D. Luis Brugarolas.
19.054	Non plus ultra (id.)	Fuente-álamo.	Id.	"	22.724	D. Adolfo Ceño Hernández.	Murcia.	Id.
19.069	Cuarenta y cinco (id.)	Cartagena.	Plomo.	"	51.943 75	Doña María Teresa Requena y herederos de Barthe.	Madrid.	D. Anselmo Bañón.
19.103	María.	Id.	Hierro.	20	200.000	D. Gonzalo Rubio Muñoz.	Cartagena.	Id.
19.106	Santa Ana.	Totana.	Id.	21	210.000	Enrique López García.	Id.	Id.
18.865	La Segunda Santa Rita (Demasia).	Cartagena.	Id.	"	32.904	Miguel Zapata Sáez.	Portmán.	Id.
19.032	La Segunda Santa Rita (id.)	Id.	Id.	"	39.027	El mismo.	Id.	Id.
19.075	Vicenta (id.)	Mazarrón.	Id.	"	10.000	Sociedad general de Industria y Comercio.	Bilbao.	Id.
19.076	Tercera Morera (id.)	Id.	Id.	"	12.000	La misma.	Id.	Id.
19.021	San Roque (id.)	Id.	Id.	"	29.368 66	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Id.	Id.
19.053	Colunga (id.)	Cartagena.	Id.	"	11.578 70	La misma.	Id.	Id.
19.072	Judio (id.)	Mazarrón.	Id.	"	42.731	La misma.	Id.	Id.
19.073	Rulico (id.)	Id.	Id.	"	3.864	La misma.	Id.	Id.
19.074	Rulico (id.)	Id.	Id.	"	10.000	La misma.	Id.	Id.

Murcia 7 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. I., Francisco Ferrer.

Número 2.089.  
DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA  
NEGOCIADO DE PISCICULTURA  
Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre de 1915.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
55	16 de Septiembre 1915.	D. José Barmejo Mirano.	58	Ricote.	Jornalero.
56	17 id. id.	" Francisco Milanes Ato.	55	Cieza.	Id.
57	17 id. id.	" Gabriel Milanes Ato.	49	Id.	Id.
58	17 id. id.	" Juan María López Salmerón.	23	Id.	Mecánico.
59	17 id. id.	" José Montiel Aroca.	28	Id.	Jornalero.
60	20 id. id.	" Pascual Alfaro Poyatos.	30	Id.	Id.
61	25 id. id.	" Antonio Yuste Ortiz.	27	Abarán.	Aserrador.
62	29 id. id.	" Matias Dato Caballero.	58	Cieza.	Cartero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.  
Murcia 2 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.967.  
REQUISITORIA

Felipe Pérez López, hijo de Benito y Juana, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'565 metros, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Granada, número 34, Don Jacinto Ortiz Hernández, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.  
Sevilla veinticuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—Jacinto Ortiz.



## Quinta sección.

Número 2.076.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

## Derechos reales. — 1915.—

## Murcia.

Francisco Villar Romero.	61	20
Eliseo Cabanes Baño.	62	45
Manuel Gil Zamorano.	14	07

## Lorca.

Juan García García.	10	05
Dolores Sánchez Fortún.	496	25
Antonio Llamas Pérez.	2	61
Isabel Sánchez Giménez.	24	05
José Fernández Romero.	2	50

## Aguilas.

Juan Valverde Asensio.	33	16
------------------------	----	----

## Huelva-Overa.

José Asensio Pérez.	281	20
---------------------	-----	----

## Alcoholes.—1907.—Cartagena.

Antonio Sánchez Vivancos y José María Redondo.	82	70
---	----	----

Número 2.063.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## ANUNCIO

El Arrendatario del servicio de Recaudación de las contribuciones de esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción, participa con fecha primero del actual, que las oficinas de recaudación de la zona tercera establecidas en Cieza, han sido trasladadas á la calle de Angostos núm. 18, de dicha población.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 5 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.062.

## Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco García Navarro, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Francisco García Navarro, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Octubre próximo á las 9 1/2 en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciense al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Francisco García Navarro.

Una casa de morada, situada en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle del Conde del Valle, marcada con el núm. 50; que linda por su derecha entrando ó Poniente y su izquierda ó Levante otras del mismo deudor; por su espalda ó Mediodía la de Francisco García Marín, y su frente al Norte que es su situación, cuya extensión superficial es de 45 metros. . . . . 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 23 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.110.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## CHURRA

José Zapata Martínez, 15'71 pesetas.  
Antonio Valero García, 8'59.  
Antonio Sánchez Abellán, 8'88.  
Bartolomé Gil Caravaca, 3'62.  
Francisco Peñalver Buendía, 5'92.  
Francisco Muñoz, 8'59.  
Francisco Alarcón, 7'11.  
Juan Muñoz Sánchez, 2'96.  
José Redondo Cermeno, 5'69.  
Mariano Muñoz García, 5'63.  
Pedro Navarro Molera, 2'13.  
Vicente Martínez Hernández, 4'74

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## TORREAHUERA

## Semestrales.

Francisco Pérez, 2'96. pesetas.  
Antonio López, 1'77.  
Domingo Perona, 2'14.  
Lucas Giménez, 1'77.  
Rafael Costa, 1'77.

## Anuales.

Antonio Costa, 2'37 pesetas.  
Francisco Riquelme, 2'37.  
Federico Ortiz, 0'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.514.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones



bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

*Anuales.*

**FUENTE-ALAMO**

Andrés García, 1'05 pesetas.  
Candelaria Nicolás, 1'22.

**LA UNION**

Francisco García, 2'04 pesetas.  
Francisco López, 0'21.  
Francisco Pastor, 0'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—  
El Agente, Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 2.057.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Don Pedro Piñera Salmerón, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 29 de Septiembre último, ha acordado la contratación por medio de subasta pública, de la recaudación del arbitrio municipal sobre el impuesto establecido por la ocupación de los puestos destinados á la venta en las plazas Mayor y Nueva, y en los demás sitios en que se establezcan, como en las esquinas ó calles de esta población, durante el año de 1916, cuya subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones y tipo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se trean procedentes; debiendo advertir, que transcurrido dicho plazo no

será admitida cualquiera que se presente.

Cieza 4 de Octubre de 1915.—  
Pedro Piñera.

Número 2.104.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

*Año económico de 1915.*

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1915.	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . .	860	50
Idem 2.º—Policía de Seguridad. . . . .	99	58
Idem 3.º—Policía urbana y rural. . . . .	546	21
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	68	75
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	456	15
Idem 6.º—Obras públicas	145	»
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	232	16
Idem 8.º—Montes. . . . .	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	3.053	83
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	»	»
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	334	75
Idem 12.—Resultas. . . . .	34.180	22
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>39.977</b>	<b>15</b>

Alhama 2 de Octubre de 1915.—  
El Secretario, José Andreo.

Alhama 7 de Octubre de 1915.

En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde, Mariano López.

Número 2.093.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Don Pascual Marin González, Abogado y Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, se encuentra la supletoria del día 6 del actual, la que entre otros particulares comprende el siguiente:

«Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 1.934, inserta en el *Boletín Oficial*, correspondiente al 23 de Septiembre próximo pasado; teniendo en cuenta lo que se preceptúa en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 30 de Septiembre de 1913, y á lo que se ordena en el art. 45 de la vigente ley Municipal, se procedió al examen de los precedentes necesarios para ver las vacantes de Concejales que se producen en el presente año, y que han de ser cubiertas en las elecciones que tengan lugar en el próximo mes de Noviembre, de los que resulta:

Que en la elección llevada á efecto en Noviembre de 1911, fueron elegidos:

*Distrito 1.º*

D. Antonio Marin Oliver.  
José María López y López.

*Distrito 2.º*

D. Manuel Aguado Moxó.  
Manuel Moxó Quadrado.  
Juan Abellanea Miñano.

(Este Concejal le tocó cesar en referido año, por ocupar la vacante extraordinaria producida por defunción de D. Diego Marin-Barnuevo y Pareja.)

*Distrito 3.º*

D. Diego Martínez Pareja.

*Distrito 4.º*

D. Miguel Melgares Marin.  
Ramón Marin-Barnuevo y Pareja.  
Pedro Piñera Salmerón.  
Juan Salmerón González.

Cuyos señores terminarán su mandato en 1.º de Enero próximo, por hacer cuatro años fueron elegidos, excepción de D. Juan Abellanea Miñano, que cesó en 1911, por lo que queda expresado.

Teniendo además presente que D. Mariano Marin-Blázquez de Castro renunció su cargo de Concejal para el que había sido elegido el 1913, y por el 2.º distrito, resulta ser y el Ayuntamiento así lo acuerda, diez las vacantes de Concejales que hay que cubrir en las próximas elecciones que se verificarán, nueve ordinarias y una extraordinaria en los distritos á continuación expresados:

Distrito 1.º, dos; distrito 2.º, tres, dos ordinarias y una extraordinaria; distrito 3.º, una, y en el distrito 4.º, cuatro.

Asimismo se acuerda que del precedente acuerdo se libren inmediatamente dos certificaciones en que se haga constar, remitiendo una al Sr. Gobernador civil de la provincia, y otra al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y también que se publique en esta localidad por los medios acostumbrados.»

Corresponde con su original á que me refiero, obrante en la Secretaría de mi cargo. Y para que surta los debidos efectos donde convenga, cumpliendo lo acordado de orden del Sr. Alcalde interino, libro la presente que visada por el mismo y sellada con el de este Ayuntamiento, firmo en Cieza á siete de Octubre de mil novecientos quince. Pascual Marin.—V.º B.º: Piñera.

**Octava sección.**

Número 2.072.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA**

El Sr. D. José García Amorós, Juez de instrucción de este partido.

En providencia de hoy dictada en el sumario sobre muerte de Antonio Ramirez Sánchez (a) Amadeo, ocurrida en el partido de la Umbría, del término de Abanilla, ha acordado se ofrezcan los procedimientos en la forma que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal á los hijos de un hermano del difunto llamado Juan, cuyo paradero se ignora.

Cieza cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Domingo García Marin.

Número 2.071.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA**

**REQUISITORIA**

González López Manuel, natural de Albacete, de estado soltero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Toledo, calle del Alcázar, número siete, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado.

Cieza cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José García Amorós.

Número 2.100.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Requisitoria.**

Hernández Martínez Francisco, natural de La Unión, de estado casado profesión jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Francisco y Narcisca, domiciliado últimamente en Cartagena, Don Gil, número uno, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.022.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PINATAR**

Don Rafael Mellado García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pinatar.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Septiembre último y en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de D. Joaquín García Martínez, como Vicepresidente de la Junta municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Vocales.*

D. Joaquín García Martínez, Concej. Tomás Alberca Zafón, Retirado. Faustino Baño Manzano; y Julián López Albaladejo, contribuyentes por territorial. Gabriel Guirao Espinosa; y Andrés Guirao Ramón, contribuyentes por industrial.

*Suplentes.*

D. Felipe López Martínez; y Ramón Balanza Huertas, ex Jueces. Adolfo Ceño Martínez; y Agapito Velasco Gutiérrez, contribuyentes por territorial. Angel Escribano Albaladejo; y José María Corral Cantos, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pinatar á 2 de Octubre de 1915.—Rafael Mellado.—V.º B.º: El Presidente, García.